

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.247

Miércoles 10 de Septiembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2697469

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 503 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, DE 26 DE AGOSTO DE 2025 QUE "INFORMA Y COMUNICA NUEVOS VALORES DEL COSTO DE FALLA DE CORTA Y LARGA DURACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL Y LOS SISTEMAS MEDIANOS"

(Resolución)

Núm. 543 exenta.- Santiago, 4 de septiembre de 2025.

Vistos:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", modificado por la ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, la "Ley";
- c) Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- d) Lo establecido en el decreto supremo N° 86 del Ministerio de Energía, de 2012, que aprueba el reglamento para la fijación de precios de nudo, en adelante "D.S. N° 86";
- e) La resolución exenta N° 234 de la Comisión, de 21 de julio de 2021, que aprueba Informe Técnico Final "Estudio Costo de Falla Corta y Larga Duración SEN y SSMM";
- f) La resolución exenta N° 153 de la Comisión, de 19 de abril de 2023, que aprueba Adenda Informe Técnico "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM", en adelante e indistintamente, "Adenda N° 1 Informe Técnico";
- g) La resolución exenta N° 314 de la Comisión, de 25 de julio de 2023, que aprueba Adenda N° 2 Informe Técnico "Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM", en adelante e indistintamente, "Adenda N° 2 Informe Técnico";
- h) La resolución exenta N° 503, de 26 de agosto de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, que Informa y comunica nuevos valores del Costo de Falla de Corta y Larga Duración en el Sistema Eléctrico Nacional y los Sistemas Medianos, en adelante, la "Resolución Exenta N° 503";
- i) El oficio ordinario N° 741 de la Comisión, de 26 de agosto de 2025, que comunican al Diario Oficial, la resolución exenta N° 503;
- j) Lo dispuesto en el decreto supremo N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- k) La resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1) Que, mediante resolución exenta N° 503, la Comisión informó y comunicó nuevos valores del Costo de Falla de Corta y Larga Duración en el Sistema Eléctrico Nacional y los Sistemas Medianos, la cual fue remitida al Diario Oficial mediante el oficio singularizado en el visto i);

CVE 2697469

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

2) Que, esta Comisión ha advertido que es necesario hacer una corrección en la resolución N° 503, específicamente en su artículo cuarto, debido a un error de referencia en los artículos que fueron señalados en dicha disposición;

3) Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880 establece que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo";

4) Que, habiéndose corroborado la existencia de una inconsistencia y la necesidad de corregir la misma, corresponde rectificar la resolución exenta N° 503, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 19.880.

Resuelvo:

Artículo primero: Rectifíquese la resolución exenta N° 503, de 26 de agosto de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, que Informa y comunica nuevos valores del Costo de Falla de Corta y Larga Duración en el Sistema Eléctrico Nacional y los Sistemas Medianos, por las razones señaladas en los considerandos precedentes, en los siguientes términos:

- En el artículo tercero, donde dice:

"Infórmase que en la determinación de los valores indicados en el artículo tercero y cuarto de la presente resolución se han utilizado los siguientes índices:"

- Debe decir:

"Infórmase que en la determinación de los valores indicados en los artículos primero y segundo de la presente resolución se han utilizado los siguientes índices:"

- En el artículo cuarto, donde dice:

"Los nuevos valores de CFLD y CFCD establecidos en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución exenta se aplicarán a contar del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial."

- Debe decir:

"Los nuevos valores de CFLD y CFCD establecidos en los artículos primero y segundo de la presente resolución exenta se aplicarán a contar del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial."

Artículo segundo: Todo lo no rectificado por la presente resolución, se mantiene en los términos establecidos en la resolución exenta N° 503, de 26 de agosto de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, que informa y comunica nuevos valores del Costo de Falla de Corta y Larga Duración en el Sistema Eléctrico Nacional y los Sistemas Medianos.

Artículo tercero: Publíquese la presente resolución exenta en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía y en el Diario Oficial.

Anótese y archívese.- Marco Antonio Mancilla Ayancán, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.